ACTA N° 145-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintiocho de febrero del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo(virtual), Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: José Florencio Venegas Álvarez.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Estefanía Castrillo Mora - asistente a.i. de Secretaría.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento cuarenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cuarenta y cuatro de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota JVC- 013-2022de fecha 22 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 002-2022, según **Artículo I, inciso uno,** celebrada el veintidós de febrero de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

Se conoce propuesta de liquidación:

PROPUESTA DE MODIFICACION Nº 2

Propuesta de liquidación de saldo de Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N°. 8114

Monto a presupuestar: ₡118.396.578,37

(**ciento diez y ocho millones trecientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho con 37/100)**

UT02:

Para reforzar:

Durante el año 2022 se asignarán recursos para la conformación de la calzada, sistema drenaje, demarcación vial y colocación de material para el mantenimiento y conservación de los caminos vecinales de Esparza. Financiamiento Ley 8114.
50102 equipo de transporte……₡24.000.000,00
(veinticuatro millones de colones)
JUSTIFICACION:
Compra de vehículo de trabajo de la Unidad Técnica.
Proyecto nuevo
Segunda etapa encauzamiento casco urbano…..……..……..₡94.396.578,37
(noventa y cuatro millones trecientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho con 37/100).
JUSTIFICACION:
Para continuar con la construcción del Encauzamiento Casco Urbano, sobre calle 00 y 028, y avenida 01.
Para un total de ……. ₡118,396.578,37
(ciento diez y ocho millones trecientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho con 37/100)

2- Recursos incorporados en el Presupuesto Ordinario del 2022.

Monto a presupuestar: ₡101.509.429,93
(ciento un millón quinientos nueve mil cuatrocientos veinte nueve con 93/100)
UT01:
Reforzar
50202 pago de reajustes de pendientes correspondiente al Ing. Rafael Piñar y a la Constructora Blanco Zamora, **……**₡10.274.391,01
(diez millones doscientos setenta y cuatro mil trecientos noventa y uno con 01/100)

1- Proyecto nuevo
Encauzamiento y mejoras calle llanada del cacao Barón ……₡20.000.000,00
(veinte millones de colones)

2- Proyecto nuevo
Calle Tejar…….……₡20.000.000,00
(veinte millones de colones de colones)

3- Proyecto nuevo
Calle Bella Vista el MaG……₡11.000.000,00
(unce millones de colones)

4- Proyecto nuevo
Calle San Juan Grande, San Juan Chiquito……₡20.235.038,92
(veinte millones doscientos treinta y cinco mil treinta y ocho con 92/100)
Para un total de …… ₡101.509.429,93
(ciento un millón quinientos nueve mil cuatrocientos veintinueve con 93/100)
Para un total en general de ……..……. ₡219,906.008,3
(doscientos diez y nueve millones novecientos seis mil ocho con 3/100).
SE ACUERDA: Solicitar al honorable Concejo Municipal, realice las gestiones respectivas para la aprobación de la propuesta de modificación Nº2, punto 1, liquidación de saldos de Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N°. 8114, punto 2, los recursos incorporados en el Presupuesto Ordinario del año 2022, presentada, por la Gestión Vial. **ACUERDODEFINITIVAMENTE APROBADO PORUNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción del documento.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA:
1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario presentado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, punto 1, liquidación de saldos de Fondo Ley Simplificación y Eficiencia

Tributarias Ley N°. 8114, punto 2, los recursos incorporados en el Presupuesto Ordinario del año 2022, tal y como se indica se indica en la nota.
2. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota SJD-0218-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, dirigida a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaría Junta Directiva Caja Costarricense de Seguro Social; texto que a continuación se transcribe:

"**Asunto: Comunicación de lo acordado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 17° de la sesión N° 9240, celebrada el 10 de febrero del año 2022.**

Me permito hacer de su conocimiento lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 17° de la sesión N° 9240, celebrada el 10 de febrero de 2022, que literalmente dice:

"**ARTICULO 17º**

Se conoce y se toma nota del oficio SM-050-2022, con fecha 24 de enero de 2022, suscrito por Estefanía Castrillo Mora, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, mediante el cual se remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 135-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el diecisiete de enero del dos mil veintidós, Artículo IV, inciso 1.

"SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión Especial Alunasa y se aprueban las siguientes recomendaciones:

1.Solicitar al Gobierno de la República que conforme una mesa especial que trate el tema de Alunasa y que se incorpore a la Cancillería de la República.

2- Trasladar copia a los Diputados de la Provincia de Puntarenas, Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Junta Directiva del Banco Nacional y COMEX. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD."" **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota SJD-0218-2022 de la Secretaría Junta Directiva de la CCSS y se traslada a la Comisión Especial ALUNASA para que se incluya en el expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota de fecha 17 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Olivier Araya Molina, cédula N° 6-0201-0168; texto que a continuación se transcribe:

"Por este medio, en calidad de vecino de La Urbanización La Riviera de Esparza, a usted con todo respeto, manifiesto mi malestar por la no debida limpieza de cordón y caño en nuestra urbanización.

El servicio se ha brindado durante los días martes y jueves, en forma casi que eficaz, resultando que últimamente hemos tenido problemas, por cuanto solamente se está haciendo una vez a la semana (los viernes), poniendo en peligro la salud de los ciudadanos, por cuanto permanecen los caños sucios, con aguas acumuladas.

Ante consulta realizada con personal de limpieza, se me indica, que los están utilizando en el proceso de reciclaje y por ello, dicho personal se ve imposibilitado de cumplir con la labor de limpieza de los caños.

Al sentirnos perjudicados por esa actuación, le solicito se sirva interponer sus excelentes oficios, a efecto de que los vecinos de la Riviera, sigamos contando con el servicio de aseo y limpieza de los caños, ya por ello pagamos un canon, para que nos garanticen el servicio y la salubridad respectiva." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Olivier Araya Molina a la Administración para que haga las averiguaciones correspondientes. Remitir copia al Concejo de Distrito Espíritu Santo. Notificar al interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota CONACAM-08-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, dirigida a Alcaldes(as) y presidentes de Concejos Municipales, por Gilberth Jiménez Siles Presidente del CD CONACAM; texto que se transcribe a continuación:

"**Ref. Invitación a participar en programa de capacitación Formulación y Gestión de Proyectos de Desarrollo Territorial**

El Consejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM), tiene el agrado de dirigirse a ustedes con el objeto de extenderles nuestra invitación a participar en el Programa de Capacitación **Formulación y Gestión de Proyectos de Desarrollo Territorial a través de una modalidad virtual,** destinado a personal municipal y del Concejo Municipal.

Para este proceso formativo **se han reservado tres espacios para personas funcionarias municipales y un espacio para un persona integrante del Concejo Municipal**, esto para cada una de las municipalidades participantes.

Esta actividad formativa tiene como objetivo *fortalecer las capacidades de las personas funcionarias y autoridades municipales, en formulación y gestión de proyectos de desarrollo a nivel local mediante un programa de capacitación virtual.*

Me es grato indicar que este programa de capacitación iniciará el próximo 14 de marzo de 2022. El curso está dispuesto para 144 horas, estas horas contemplan un 40% de sesiones sincrónicas y un 60% de sesiones asincrónicas, las sesiones sincrónicas serán una vez a la semana y tendrán una duración de 3 horas. El programa de estudios se adjunta a la presente invitación.

Para concretar este proceso es imprescindible que las personas designadas se inscriban en el enlace: https://forms.gle/QUcMeKNBUxwwmAUq9

En el momento que se registre su respuesta se le estará haciendo llegar un formulario de diagnóstico con el cual la persona designada será matriculada en este proceso formativo."

Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA: Hacer extensiva la invitación de CONACAM a todo el Concejo Municipal y se remite copia a los Concejos de Distrito por si desean participar en la capacitación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota DFOE-LOC-0273 (02965) de fecha 23 de febrero de 2022, dirigida al señor Alcalde de Esparza y a el Director Ejecutivo a.i. de FEMUPAC, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Solicitud de aclaración y ampliación de la respuesta a la solicitud de información referente a la obligación de remitir información para verificar el cumplimiento de la regla fiscal, según el Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y su Reglamento n.° 41641-H**

En su condición de Presidente del Concejo Director y Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC); respectivamente, y en concordancia con los oficios n.° 15686 (DFOE-LOC-1008) de 14 de octubre de 2021 donde se les giró la advertencia sobre la necesidad del cumplimiento de la obligación de presentar información ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y n.° 01397 (DFOE-LOC-0150) de 28 de enero de 2022, donde se les solicitó:

1. *Informar si la FEMUPAC ha cumplido con la obligación de presentar la información requerida, según el Capítulo IV de la Ley n.° 9635[1] y su Reglamento[2] ante la STAP; con la documentación de respaldo.*

2. *Caso contrario, informar las razones y la documentación de respaldo por las que no ha sido posible cumplir con lo advertido.* (El subrayado no corresponde al original).

Para la atención de este requerimiento, se otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles.

La Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Pacífico (FEMUPAC) informó a través del oficio n.° DE-2022-004 de 04 de febrero de 2022 que la dirección ejecutiva de la Federación envió el 27 de enero el oficio n.° DE-2022-003 con la certificación correspondiente al presupuesto ajustado y los documentos de respaldo

correspondientes para el periodo 2022; no obstante, los documentos referidos no se adjuntaron a la respuesta, ni se específica si la información fue enviada a la STAP u otra dependencia gubernamental; por lo que al Órgano Contralor no le consta si la obligación que impone la Ley n.° 9635, se ha cumplido.

Por lo anterior, se solicita a la FEMUPAC, aclarar lo informado con el oficio n.° DE-2022-004, adjuntando los documentos de respaldo necesarios que permitan dar por satisfecho el requerimiento expreso que formuló la Contraloría General de la República.

Para la atención de este requerimiento, deberá enviar la información solicitada en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio, dejando constancia en el oficio de respuesta de la cantidad de archivos remitidos y de que la información suministrada constituye la documentación oficial con que cuenta la Federación.

Si en la respuesta que envíe a la presente solicitud, existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición.

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para **disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus** (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital[3], los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.

Finalmente, se informa que de considerarlo necesario, el Órgano Contralor, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones ejecutadas u omitidas al respecto, por parte de la federación.

[1] Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, n.° 9635 de 03 de diciembre de 2018.

[2] Artículo 29. (...) De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, es responsabilidad de las entidades y órganos presentar copia de sus presupuestos extraordinarios, modificaciones, ejecuciones trimestrales y liquidaciones presupuestarias en los plazos establecidos en el artículo 10° de este Reglamento y que la información sea consistente con la registrada en el SIPP de la CGR.(...) **Artículo 31 Artículo 31°.- Solicitud de Información**. La Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en el ejercicio de las competencias otorgadas en el Título IV de la Ley aquí reglamentada, podrá solicitar la información que resulte pertinente. (El destacado corresponde al original).

[3] Ver el capítulo III de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, n.° 8454.” **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la nota DFOE-LOC-0273 (02965) de la Contraloría General de la República.

6- Se conoce nota vía correo electrónico enviada el 18 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. José Antonio Solís Sandoval, abogado autenticante de la solicitud; texto que se transcribe a continuación:

“El suscrito, en mi condición de abogado autenticante de esta solicitud, en este acro pido a este honorable Concejo Municipal, continuar con los procedimientos, iniciados desde el día 24 de octubre del año 2006 mediante escrito presentado a este Concejo Municipal y /o al Departamento de Catastro y Zona Marítimo Terrestre, el que consta en el Expediente respectivo, sobre el cual aún no se han pronunciado ninguna de las autoridades competentes.

Ruego resolver de conformidad y continuar con los procedimientos.

Adjunto Escrito firmado por el solicitante Guillermo Solís Montenegro de fecha 10 de diciembre del año 2021.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota de el Lic. José Antonio Solís Sandoval a la Administración para que haga el estudio de campo y brinde una respuesta a este Concejo Municipal. Notificar al interesado el traslado y se le comunicas que en los próximos días se le estará dando la respuesta oportuna y pertinente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota CCPJESPARZA-02-2022 de fecha 20 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Comité Cantonal de la Persona

Joven de Esparza, firmada por las jóvenes Bielka Chavarría Arguedas, Presidencia e Irina Quesada Brenes, Secretaría; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, y de conformidad con el oficio CPJ-DE-OF-412-62-2021, se les comunica la aprobación del Proyecto 2022 por parte del CCPJE. Este ha sido titulado como "Estrategias inclusivas comunitarias para involucrar juventudes Esparzanas", el cual tiene como objetivo promover el desarrollo pleno e integral en áreas del deporte, recreación, tecnología, ambiente, salud mental, arte, y cultura, a través de un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCPJESPARZA-02-2022 y se traslada a la Administración para que le dé el trámite correspondiente. Notificar al interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
8- Se conoce nota de fecha 21 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Dirección de la Escuela Salinas y con el V°B° del Supervisor de Centros Educativos Circuito 08; texto que se transcribe a continuación:
En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de la Escuela Salinas código 2780, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal ya que la Junta se vencerá el 23-05-2023.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Marcela Cousin Zúñiga	603920307
Jazmín Fallas Flores	602900520
González Carmona María Isabel	155815023310
Terna N°2	
Nombre	Cédula
Jazmín Fallas Flores	602900520
Marcela Cousin Zúñiga	603920307
González Carmona María Isabel	155815023310

Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cada uno de las personas propuestas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aceptar la renuncia de las señoras Berta Isabel Castrillo Herrera y Seidy María Velásquez Taleno, en su lugar se nombra a Marcela Cousin Zúñiga cédula N° 6 0392 0307 y Jazmín Fallas Flores cédula N° 6 0290 0520 como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Salinas. Notificar a la Supervisión, a la Directora del centro educativo, y se autoriza al señor Alcalde a proceder con la juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
9- Se conoce nota de fecha 21 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Anabel Trejos Cedeño, Directora de la Escuela Rosario Vásquez Monge y con el V°B° del Supervisor de Centros Educativos Circuito 08; texto que se transcribe a continuación:
"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Rosario Vásquez Esparza Puntarenas (indicar si corresponde a Junta Administrativa o Junta de Educación y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:
Procedo a remitir la prórroga de Junta de acuerdo al artículo 22 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N^{O} 38249-MEP

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**

Yerlin Tatiana Dinarte Venegas	6-0334-0912
Ana Yancy Rojas Rodríguez	6-0350-0363
Candy Yahaira Porras López	6-0306-0560
Luz Yadira Urrego Rivera	8-0118-0539
Adonay Gerardo Venegas Alvarado	6-0344-0058

Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cada uno de las personas propuestas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Nombrar nuevamente a Yerlin Tatiana Dinarte Venegas cédula N° 6-0334-0912, Ana Yancy Rojas Rodríguez cédula N° 6-0350-0363, Candy Yahaira Porras López cédula N° 6-0306-0560, Luz Yadira Urrego Rivera cédula N° 8-0118-0539, Adonay Gerardo Venegas Alvarado cédula N° 6-0344-0058, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Rosario Vásquez Monge. Notificar a la Supervisión, a la Directora del centro educativo, y se autoriza al señor Alcalde a proceder con la juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce nota de fecha 21 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Mauricio Cortés Fernández, representante UD Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo de parte de nuestro equipo la Unión Deportiva Esparza Fútbol Femenino tercera división y adscrita a la asociación deportiva de Marañonal.

La presente es para hacerles a ustedes la petición si está dentro de sus posibilidades darnos un par de placas de reconocimiento para dos de nuestras jugadoras:

Erleth Badilla Jiménez, Guiselle Guzmán Bustos

La jugadora Badilla es por ser nuestra goleadora histórica con 363 goles juega desde el 06 de setiembre de 2003 con nosotros, Guzmán por tener 13 años continuos de jugar con nuestro equipo desde el 29 de febrero de 2009 teniendo ya 54 años y pronta a cumplir los 55 en abril y sigue activa. Las dos tienen más de 260 partidos jugados con nuestro equipo.

Si es positiva su respuesta será para hacerles un reconocimiento a ellas dos ya que yo Mauricio Cortés Fernández como dueño del equipo y como persona creo que los homenajes y reconocimientos tienen más validez estando viva la persona que estando muerta para que puedan disfrutar de su momento especial ellas dos son un ejemplo a seguir por nuestra juventud especialmente la femenina. Nuestro equipo esta formado por mujeres adultas y jóvenes de nuestro cantón y otros lugares cercanos hemos puesto el nombre de Esparza muy en alto, estamos ahora en una restructuración del equipo donde estamos dando espacio a muchachas más jóvenes o sea haciendo el llamado cambio generacional. Contamos con el proyecto de niñas de 12 a 18 años también y estamos formando otro grupo de mamas y familiares para que también puedan jugar futbol." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Brindar una sincera felicitación por la labor que vienen realizando, y se les comunica que el Concejo Municipal no cuenta con presupuesto para este tipo de colaboraciones, pero se les invita a que hagan la solicitud al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza que es el ente representativo del cantón y tal vez puedan tener los recursos para hacerlo. Remitir copia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y a la Comisión Especial de Apoyo y Enlace con el Comité Cantonal de Deportes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

11- Se conoce nota Incofer-PE-OF-0108-2022 de fecha 22 de febrero de 2022, dirigida a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Elizabeth Briceño Jiménez, Presidente Ejecutiva del INCOFER; texto que se transcribe a continuación:

"Me refiero al oficio SM-01050-2021 mediante el cual solicitan realizar una visita conjunta de Patrimonio del Ministerio de Cultura, la Municipalidad de Esparza y el INCOFER, para valorar las condiciones del Túnel Cambalache.

Al respecto, me permito informar que por parte de mi representada se designa al señor Salvador Montoya María, Coordinador de Infraestructura Ferroviaria, a quien pueden contactar al correo electrónico smontoya@incofer.go.cr o a los números telefónicos 2542-5836, 2257-6675 0 8378-1672 para las coordinaciones pertinentes.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la nota Incofer-PE-OF-0108-2022 del INCOFER.
2. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal retrotraer el acuerdo para recordarle a Patrimonio la solicitud para que confirme la persona designada, a efectos de coordinar la visita y la inspección respectiva.
3. Remitir copia al síndico del Concejo de Distrito de Caldera.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

12- Se conoce nota CCDRE-GA-2022-010 de fecha 23 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Lidia Mayela Araya Sánchez, secretaria ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole los mejores éxitos en su gestión.

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el artículo 6, inciso 6.1 de sesión ordinaria JD 06/2022 efectuada el día 22 de febrero de 2022, que indica textualmente:

“Se aprueba en firme solicitar con el debido respeto al Concejo Municipal de Esparza, el Salón Municipal para el día 11 de marzo de 2022 en un horario de 06:00pm a 09:00pm, con el objetivo de realizar el proceso de elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva del CCDR Esparza, periodo 2022-2024.” HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCDRE-GA-2022-010 del, se le solicita a la Secretaría del Concejo para que reserva el Salón de Sesiones la fecha indicada y que se le confirme al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

13- Se conoce nota CCDRE-GA-2022-011 de fecha 23 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Lidia Mayela Araya Sánchez, secretaria ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole los mejores éxitos en su gestión.

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el artículo 6, inciso 6.2 de sesión ordinaria JD 06/2022 efectuada el día 22 de febrero de 2022, que indica textualmente:

“Se aprueba en firme informar al Concejo Municipal de Esparza, conforme al artículo 20 del Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, los dos miembros representantes del CCDR Esparza para formar parte de la Comisión Electoral para el proceso de elección de la nueva Junta Directiva de este Comité, periodo 2022-2024 a realizarse el día 11 de marzo de 2022 en un horario de 06:00 pm a 09:00 pm, serán: Licda. Francini Zamora Zamora, Vicepresidenta y Srta. Sharon Díaz Arroyo, Vocal 2.” HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.” **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la nota CCDRE-GA-2022-011 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

14- Se conoce nota CCDRE-GA-2022-012 de fecha 23 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Lidia Mayela Araya Sánchez, secretaria ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole los mejores éxitos en su gestión.

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el artículo 6, inciso 6.2 de sesión ordinaria JD 06/2022 efectuada el día 22 de febrero de 2022, que indica textualmente:

"Se aprueba en firme solicitar con el debido respeto al Concejo Municipal de Esparza, audiencia para la última quincena de marzo de 2022, con la finalidad de presentar el Informe Final de Labores de la Junta Directiva Periodo 2020-2022." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCDRE-GA-2022-012 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, y se convoca a sesión extraordinaria el miércoles 16 de marzo de 2022, a las 6:30 p.m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad para atender en audiencia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, con el fin de que presente el Informe Final de Labores de la Junta Directiva Periodo 2020-2022. Notificar al interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Indica el señor Presidente Municipal que se requiere designar a dos representes del Concejo Municipal en la junta electoral para el 11 de marzo.

Se proponen a el regidor suplente Yamil Dobles Díaz y el síndico Rafael Morera Guerrero

SE ACUERDA: Designar a el regidor suplente Yamil Dobles Díaz y el síndico Rafael Morera Guerrero como representantes del Concejo Municipal para participar como parte de la junta electoral el 11 de marzo del presente año. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conoce nota AME-153-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Alcalde Municipal de Esparza, texto que se transcribe a continuación:

"Remito Informe de Labores para rendir cuentas a los vecinos del cantón, correspondiente. al año 2021, conforme lo establecido en el artículo 17 inciso g) del Código Municipal Ley 7794, que reza lo siguiente:

> ARTÍCULO 17.- Corresponden a la persona titular de la Alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:
> g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género. "

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, programar una sesión extraordinaria el día miércoles 9 de marzo de 2022, con el fin de dar a conocer la Rendición de Cuentas de 2021." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA:

1. De conformidad con la nota AME-153-2022 de la Alcaldía, se da por recibido el Informe de Labores 2021 de la Alcaldía.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2. Convocar a sesión extraordinaria el miércoles 09 de marzo de 2022, a las 6:30 p.m. en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con el fin de dar a conocer la Rendición de Cuentas del periodo 2021.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3. Incluir como segundo punto en la agenda de la sesión extraordinaria del miércoles 09 de marzo del presente año, el nombramiento de los dos representantes del Concejo Municipal ante la Junta Directiva del Comité Cantonal, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

16- Se conoce nota de fecha 24 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Asociación de Desarrollo Integral de Salinas II, Asociación de Productores de Salinas II (APROSA), Asociación para la Conservación y Educación Ambiental Tivives (ACEATI) y la Cámara de Turismo y Comercio de Caldera; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo y a su vez solicitamos una audiencia para que por favor se nos explique los objetivos, alcances y propósitos de la Consultoría que se lleva a cabo por parte de la empresa INGERFOR, quienes se reunieron con nosotros martes 22 de febrero del presente año, con el fin de obtener información para el estudio socioeconómico de las familias y organizaciones que se encuentran dentro de la Zona Protectora Tivives.

La empresa contratada menciono que la Municipalidad está proponiendo un proyecto de ley para la desafectación de la ZPT o modificación de sus límites, sin embargo no estamos informados del mismo razón por la que solicitamos una audiencia a la brevedad posible."

Hasta aquí la transcripción.

Presidente propone que se recibían en la primera sesión extraordinaria de abril.

Se le solicita al señor Alcalde que convoque al funcionario que corresponda para ese día.

Regidor suplente Douglas Arce Solís: con ese tema por lo menos ahí vienen varios nombres de los presidentes de las organizaciones comunales del distrito de Caldera, hay un poco de disconformidad y estamos como quisquillosos porque no sabemos que está pasando, me parece muy bien que se haga esa sesión, aparte sería bueno para no saturar de personas el salón de sesiones, que estuvieran los presidentes de las asociaciones, y lo otro es que también que pudiéramos tener algún representante de la parte legal.

Presidente le solicita al señor Alcalde que convoque al funcionario que corresponda para ese día.

SE ACUERDA: Convocar a sesión extraordinaria el miércoles 06 de abril de 2022, a las 6:30 p.m. en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con el fin de atender en audiencia a la Asociación de Desarrollo Integral de Salinas II, la Asociación de Productores de Salinas II (APROSA), la Asociación para la Conservación y Educación Ambiental Tivives (ACEATI) y a la Cámara de Turismo y Comercio de Caldera, para que expongan el tema indicado en la nota. Se les da dos espacios por cada organización.

Instruir a la Secretaría del Concejo coordinar lo que corresponda.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

17- Se conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, Expediente ME-CL-01-2021, recibido vía correo electrónico el 24 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Constancio Umaña Arroyo; texto que se transcribe a continuación:

"**RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO**

EXPEDIENTE: **ME-CL-01-2021**

El suscrito **CONSTANCIO UMAÑA ARROYO** en autos conocido, y actuando en mi calidad de CONTRATISTA, según consta en el expediente señalado en la referencia, con todo el respeto me presento ante los señores concejales de esta Municipalidad de Esparza a interponer: RECURSO DE **REVOCATORIA** con **APELACION** en subsidio POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS SUSTANTIVAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO en los siguientes términos:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

En tiempo, forma y con fundamento en los artículos 164 y 165 del Código Municipal, numeral 3 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública, para ante su autoridad se interpone recurso REVOCATORIA y APELACIÓN en subsidio ante el Tribunal contencioso Administrativo en San José, Goicoechea, Calle Blancos, frente a Café Dorado en las instalaciones del antiguo edificio Motorola.

TIPO DE PROCESO:

El proceso en el cual se presenta este recurso de revocatoria con apelación en subsidio, es un proceso sancionatorio administrativo para determinar la eventual aplicación de multas y ejecución de garantías por razón de un incumplimiento contractual en el plazo de entrega.

RESOLUCIÓN RECURRIDA:

Es la resolución administrativa que dice: **ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA.** A las **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, Acta 144_2022.**

MOTIVOS DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACION EN SUBSIDIO:

El recurso se sustenta en lo dispuesto en los artículos 132, 133 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

OBJETO DEL RECURSO:

El recurso tiene por objeto que, se revoque la resolución dictada por el **ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA.** A las **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, Acta 144_2022.*****

En cuanto rechaza en todos sus extremos la pretensión interpuesta y alegatos esgrimidos en el sentido de que, la administración fue por decisión colegiada de los miembros representantes de ese Municipio los que, establecieron la fecha definitiva de entrega del proyecto y **sin recurrir a la aplicación de medidas sancionatorias** era el día: **26 de mayo del 2021**. Asimismo, se acusa que la resolución adolece de una motivación y fundamentación intelectiva y, violenta de manera grosera el derecho defensa al solo realizar una escueta descripción y no realizar un análisis intelectivo de la prueba. Igualmente se acusa que dicha resolución, desecha analizar la prueba testimonial sin motivo o fundamento alguno.

ANTECEDENTES:

Para fundamentar los motivos que sustentan este recurso, es pertinente hacer una sinopsis de los antecedentes más relevantes del proceso que nos ocupa, así como exponer ante su autoridad los motivos de nuestra inconformidad con la decisión definitiva y, en mérito de lo dicho, seguido expongo:

1. La comparecencia oral y privada se llevó a cabo a las diez horas del día doce de enero del 2022 y donde la parte aquí recurrente, procedió a ejercer el derecho de defensa y en ese acto presenté las pruebas del caso, tanto documental como testimonial.
2. En la audiencia oral y privada se presentaron, los documentos y escritos de alegatos con base en la prueba documental y escrito de alegatos de la prueba testimonial. Así también, se presentó y vertieron testimonio en primer término el señor: **Henry Fernández Ledezma** y en segundo, mi persona. Toda la prueba fue rendida en los términos y condiciones establecidas por el órgano director en la misma audiencia oral y privada. La razón y por lo que se incorporó dichas probanzas, era para demostrar los siguientes hechos:
    a. Que fue por disposición colegiada de los representantes de la Administración de ese Municipio en el proceso contractual que, se determinó como fecha definitiva de entrega de la obra constructiva el día: **26/05/2021**.
    b. La fecha para la entrega de las obras acordada del **26/05/2021,** no respondió en ningún momento a un modelo de cálculo que tuviera como base el pago de multas como alega la administración.

c. Que la fecha del **26/05/2021** se había definido como fecha definitiva de entrega sin aplicación de multas y clausulas penales por decisión unilateral de la administración. Lo dicho, virtud de que, la administración acepta que es a partir de esa fecha que se tendrá por facultada la administración para imponer medidas sancionatorias.
d. No existe prueba que acredite que, la extensión de plazo se otorga bajo la premisa de aplicación de multas. Igualmente, y para demostrar que previo a este proceso la administración nunca traslado el inicio de ningún proceso sancionatorio. (Para aplicar multa o clausulas penales es indispensable el respeto al debido proceso)

3. No se discutió que, efectivamente habían existido atrasos y solicitudes de extensión de plazo que se habían denegado. No obstante, en la última solicitud gestionada por el aquí contratista, la administración otorga un plazo inclusive superior al propuesto y amenaza que de no cumplir, procederán con los procesos de ley.

MOTIVOS DEL RECURSO:

Primero: Violación al derecho defensa.

El órgano director y consecuentemente el órgano decisor, desprecian de manera absoluta y sin ninguna motivación o razonamiento toda la prueba testimonial. Es tal el defecto acusado, que ni siquiera mencionan en la resolución impugnada que dentro de la audiencia se haya recibido prueba testimonial alguna. Consecuentemente, el órgano director se basta y contenta con hacer una enumeración de hechos previos y que nunca se contradijeron y bajo una suposición subjetiva, llega a conclusiones y no realiza siquiera un mínimo esfuerzo intelectivo para desacreditar la prueba testimonial incorporada al proceso como se lo exige la ley.

En ese sentido, conviene destacar lo dicho en la sentencia No. 2006- 7561 de las 12:22 horas del 26 de mayo del 2006, en la que se señaló en lo siguiente:

> *"(...) III.- SOBRE LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. La motivación de las resoluciones administrativas, al incidir en los derechos de los administrados, es necesaria en el tanto constituye un parámetro de legalidad de la actuación administrativa y su ausencia restringe o limita las posibilidades de su tutela judicial. En el contexto constitucional, el requerimiento de motivación de los actos y resoluciones administrativos, implica imponer una limitación al poder público, en el tanto, se le obliga a apegarse al principio de legalidad, reconocido en el artículo 11 de la Constitución Política y a la necesidad de invocar un criterio razonable en la toma de sus decisiones. Sobre el particular, este Tribunal Constitucional ha sostenido que:*
> *"(...) En cuanto a la motivación de los actos administrativos se debe entender como la fundamentación que deben dar las autoridades públicas del contenido del acto que emiten, tomando en cuenta los motivos de hecho y de derecho, y el fin que se pretende con la decisión. En reiterada jurisprudencia, este tribunal ha manifestado que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del principio constitucional del debido proceso así como del derecho de defensa e implica una referencia a hechos y fundamentos de derecho, de manera que el administrado conozca los motivos por los cuales ha de ser sancionado o por los cuales se le deniega una gestión que afecta sus intereses o incluso sus derechos subjetivos (...)" (Sentencia No. 07924-*
> *99 de las 17:48 del 13 de octubre de 1999.(...)"*

Segundo: Inconformidad con la valoración de la prueba:

En este caso particular, se tiene que existe una total y absoluta inconformidad con la fundamentación analítica o intelectiva por violación a las reglas de la sana crítica racional. En la resolución impugnada, se trasgreden las reglas de la lógica, la coherencia, derivación y las reglas de la experiencia.

Con base en lo expuesto ut supra, en la resolución impugnada se bastan y contentan con solo hacer una enumeración de las alegaciones planteadas en mi defensa en la audiencia

oral y privada, todo sin entrar a conocer y fundamentar las razones que los llevan a tener por "**FALSOS**" dichos argumentos.

Denote su autoridad que, el órgano director tiene como probado y por ello transcribo lo siguiente:

> "Es importante indicar que de conformidad con el informe **CE-078-ICP-2021**, de fecha 31 de mayo del 2021, una vez analizado el oficio **ING-O-017-2021** se realizó una reunión en la que ***se definió como fecha de entrega*** no el 12 de febrero que ***propuso el contratista***, sino que **se decidió ampliar el plazo al último día en el cual se llegaba al tope del 25% de multas, sea el 26 de mayo del 2021**." -Ver folio 6 de la resolución impugnada- Atributos no son del original
> -

Es decir, está claro que, se ha había definido por parte de los representantes de la administración y a solicitud del aquí recurrente en calidad de contratista, AMPLIAR el plazo y tener como fecha definitiva de entrega el día **26/05/2021**(interés público)**,** pese a todas las negatorias que en ese sentido precedían y, por tanto, NO ES FALSO el alegato a mi favor. Empero, concluye el órgano director, sin fundamentar y motivar adecuadamente, *¿por qué tiene por acreditado que,* ***dicho plazo se extendió bajo la premisa de que se mantenía el cobro de multas?.*** Es tal la falencia de la resolución impugnada que, el órgano director concluye sobre la base de una **SUPOSICIÓN** inmotivada y, ni siquiera se esfuerza a pesar de ser su obligación, en acreditar su aseveración. Es decir, la resolución recurrida adolece de un serio e imperdonable requisito de fundamentación y motivación que, impide al aquí recurrente conocer el respaldo de lo tenido por cierto por el órgano director y en esa inteligencia provoca una violación a mi derecho de defensa.

A tono con lo que se viene exponiendo en el párrafo anterior, nuevamente el órgano director expone sin fundamento y motivación alguna, lo que seguido se transcribe:

> "…. Solamente decidió **TOLERAR** la entrega tardía hasta el tope máximo del 25% de ley". - *Ver folio 6 de la resolución impugnada- Atributo no es de su original-*

El órgano director, no motiva y fundamenta en que se sustenta para llegar a la conclusión de que, la administración lo que hizo fue "**TOLERAR"** a una fecha determinada el plazo de entrega definitiva de las obras y siempre **bajo la premisa de que estaba aplicando multas** *(¿De dónde saca esa conclusión?*). Es tal la violación a los requerimientos mínimos que debe tener toda resolución administrativa, que, sin poder acreditar su dicho, llega a conclusiones subjetivas y violando las reglas de la sana critica en pleno desprecio del derecho defensa de quien aquí recurre.

En definitiva, queda claro y probado que:

- La administración si **AMPLIO** el plazo hasta el **26/05/2021** para la entrega definitiva de las obras.
- La ampliación de plazo, obedece a una decisión tomada como producto de una solicitud de ampliación de plazo realizada por el aquí recurrente.
- El órgano director de manera **subjetiva** e **infundada** en plena violación de las reglas de la sana crítica racional concluye que, la ampliación de plazo se pactó bajo la premisa que era aplicando multas.
- A la fecha **26/05/2021** la administración no había realizado ningún procedimiento sancionatorio. (Aplicación de Multas o clausulas penales)

A mayor abundamiento respecto a este último acápite señalado ut supra, tenemos que, para la aplicación de cualquier sanción, la administración siempre debe de realizar y asegurar al administrado el respeto al debido proceso indiferentemente de que con anticipación este pactado el monto o la cuantía de la multa.

En la misma línea de argumentación, se tiene que el voto de la Sala Constitucional (Voto 2013-006639 de las dieciséis horas y un minuto del quince de mayo del dos mil trece) que señala en lo conducente:

"Esta Sala considera que la ejecución de las sanciones por cláusula penal no puede ser automática pues esto resulta contrario al debido proceso y derecho de defensa. Ciertamente, el monto de la sanción monetaria establecido en una cláusula penal está preestablecido en el cartel y el contrato, lo que en su momento fue aceptado voluntariamente por el adjudicatario. Tal situación implica que la Administración no está obligada a acreditar el monto de dicha lesión patrimonial al estar preestablecido. Lo anterior, sin embargo, no obsta para que se deba demostrar que el incumplimiento efectivamente le es achacable al adjudicatario. Precisamente en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando la ejecución tardía o prematura de las obligaciones contractuales ha sido propiciada por la propia conducta de la Administración, no resulta válido que al adjudicatario se le imponga el pago de una cláusula pena por cuanto la falta en cuestión no le es imputable.

CUESTIONES DE TRÁMITE:

Ruego a los señores concejales admitir el presente recurso, otorgando el trámite de rigor y resolver de conformidad.

PETITORIA:

- Proceda esa autoridad a declarar con lugar el presente recurso de revocatoria y resolver conforme derecho.
- Asimismo, y en el caso que la decisión sea mantener el resultado traído en revocatoria, proceda esa autoridad conforme a derecho a elevar el presente asunto en **APELACION** ante el superior Impropio.

Procédase de conformidad.

Hasta aquí la transcripción.

El señor Presidente Municipal propone trasladar el recurso a la Comisión de Gobierno y Administración y se pueden reunir este viernes 04 de marzo.

SE ACUERDA: Trasladar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

18- Se conoce nota vía correo electrónico recibida el 25 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por Asociación de Desarrollo Integral de Salinas II de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Buenos días Estefanía, es de parte de José Luis Paniagua Sánchez presidente de ASOPAMA con cédula jurídica número 3002-641821.

Con todo respeto me dirijo a usted para solicitar una audiencia de sesión de concejo municipal, con la intención de presentarnos personalmente sobre nuestra solicitud de declaración de calle pública que hicimos de parte de ASOPAMA, para dicha reunión me acompañaría el señor Iván Zamora." **Hasta aquí la transcripción.**

El señor Presidente Municipal sugiere que se traslade este tema a la Comisión de Obras Públicas y que se reciban en audiencia en dicha comisión.

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de audiencia a la Comisión de Obras Públicas para programar una fecha, con el fin de atender a la asociación en Comisión. Instruir a la Secretaría del Concejo comunicar a ASOPAMA que próximamente se le estará informando la fecha de la audiencia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

19- Se conoce nota de fecha 24 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Rosemary Soto Ovares, Directora del Liceo de Esparza y

con el V°B° del Supervisor de Centros Educativos Circuito 08; texto que se transcribe a continuación:
"Sirva la presente para informarles que el señor GERARDO ELIZONDO AGUILAR, cédula 600961194, quien funge como Presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Esparza, presentó su renuncia a dicho cargo y manifiesta que cumplirá sus funciones como Presidente hasta el día 28 de febrero del presente. Por lo tanto, según Art 21 de la SECCION III "Del nombramiento y destitución de los miembros de las Juntas", del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, el Vicepresidente actual asumirá el cargo de Presidente de Junta por el período restante.
Es por lo anterior, que en concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la sustitución del puesto vacante únicamente por el periodo restante de la Junta Administrativa del Liceo de Esparza, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Rolando Alberto Dávila Hidalgo	**6-0286-0390**
Marta Iris Alvarado Porras	2-0422-0901
Misael Ángel García Chaves	6-0155-0525

Se adjunta: Hoja de delincuencia y copia de cada uno de las personas propuestas." **HASTA HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aceptar la renuncia del señor Gerardo Elizondo Aguilar y en su lugar se nombra a Rolando Alberto Dávila Hidalgo cédula N° 6-0286-0390, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Esparza. Notificar a la Supervisión, a la Directora de la institución educativa, y se autoriza al señor Alcalde a proceder con la juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
20- Se conocen las siguientes notas de Municipalidades:

- MT-SC-07-19-2022 del Concejo Municipal de Turrialba donde notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 08-2022, celebrada el 16 de febrero de 2022.
- SCMU 0149-2022-003B-02 del Concejo Municipal de Upala donde notifica el Acuerdo 001271 de la sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2022.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

no existen ahora y hoy le damos la bienvenida a la compañera quién será la encargada de comunicación de la municipalidad y que también estará presente en las sesiones Entonces le damos a Verónica Verónica qué nos va ayudar mucho y que también nos va ayudar mucho el consejo también para reconocer la labor que este órgano colegiado entonces de comunidad tenemos coronavirus al al orden del día tendríamos lectura y aprobación del acta 144 correspondencia bueno bueno usted no podría presentar nada más sino nombres para que me quede convocado de una vez que para que quede convocado hay que nombrar a los dos representantes lo dejamos siempre ahí para dejarlo en la convocatoria luego tendríamos dictamen de comisión Tenemos uno de gobierno administración y de becas con Pablo que aquí está tiempo de televisión está muy bien muy bien muy bien está muy bien tenemos y son esenciales son 56

bastante correspondencia hoy hay algunos temas que estemos muy atentos tiene una un presupuesto solidario que la nota dice una modificaciones un presupuesto extraordinario primero el 2022 el día primero entonces tiene de la junta Ya la este consejo ahí hay alguna sigo modificación Pero eso estos supuestos ordinario de la junta Vial alguna consulta preparar el presupuesto gobierno al final me dio hambre y me lo incluye básicamente la licitación va a comprar para incorporar serían 24 millas para un carro como el que tenemos en basura es para uso de los qué sirve para llevar material Igualmente 94 viene para eventos aliento y casco urbano y pues sería el que pasa que al frente de la municipalidad que eso da 118000396 kg y otro 101000000 para el reconocimiento de 12 qué tal ingeniero Rafael genial y a la constructora blancos amor un proyecto nuevo Qué es para autos en la calle para qué sirve el pelusa esa capítulo con todas las condiciones Entonces el acuerdo básicamente se recomienda acepte la solicitud de uso de esa receta la precaria nombre ministerio Hacienda pasarían a pagar me dio 268136 y se recomienda aceptación finalización de la base de datos municipal qué es la declaratoria capítulos sugerencia Cómo es un tema que esa una infusión publicación estéreo Hacienda es un título es otra caro y ya viene el estudio de la estación pública era sería

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, le da lectura a la nota CDM-01-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Concejo de Distrito de Macacona; que dice:

"El Concejo de Distrito de Macacona, en Acta N° 15 de Sesión Ordinaria, Artículo 1, Punto Único, realizada el día 15 de febrero de 2022 se tomaron los siguientes acuerdos relacionados con los saldos de liquidación 2021, por un monto de ₡12.078.431.46.

*** El Concejo de Distrito de Macacona, acuerda aprobar utilizar los saldos de liquidación 2021 por un monto de ₡12.078.431.46 (doce millones setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, con 46/100), para el proyecto de Diseño, construcción Cancha Multiuso en Santa Marta." **Hasta aquí la transcripción del documento.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta del Concejo de Distrito de Macacona tal y como se indica en la nota.
2. Autorizar a la Administración para que realice los trámites correspondientes.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva: quisiera que este Concejo Municipal le pida al Banco Nacional una información sobre como está el terreno que tienen en Mojón, porque hay personas que sin fundamento económico, político y legal están ofreciendo ayuda y la verdad es que el pueblo de Esparza no se le puede engañar. Quisiera que este Concejo mande una nota al Banco Nacional para explicarle al pueblo de Esparza como esta en realidad la situación, no especular en lo que esta pasando. Quisiera que me apoyen en esa solicitud.

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: es importante pedirle al Banco que nos dé una explicación real de como están esos terrenos y lo otro de desmentir nosotros como comisión de vivienda que hemos participado en esta situación, que quede claro que nosotros no hemos tenido ningún aporte en ese sentido. También quiero dejar claro que el proyecto de vivienda de Esparzol nosotros como comisión de vivienda tampoco, porque ese proyecto que data de tres, cuatro o cinco años atrás y eso lo viene manejando la asociación de Esparzol junto con los síndicos de San Juan.

Señor Alcalde: don Cornelio ustedes habían atendido a tres personas de ese proyecto antes de que los sacaran.
Sr. Cornelio Benavides: correcto nosotros los atendimos a ellos, pero les fuimos muy claros que de ahí no teníamos nada que hacer como comisión de vivienda porque lo primero que tenía que hacer el desarrollador era llegar, reunirse con nosotros y que nos explicara como estaba la situación. Que quede claro que no tenemos nada que ver y en su momento mas bien les sugerimos que tenían que hacer. Que quede claro que la comisión de vivienda en ese sentido hablamos con tiempo.
Sr. Alcalde: es solicitarle al Banco Nacional el estatus real del terreno donde hubo un desalojo ubicado entre Los Cedros y la Mario Álvarez, terreno que es del Banco Nacional, para ver el estatus real de ese terreno y ver si hay algún proceso que estén haciendo en razón de la invasión que tiene el terreno.
SE ACUERDA: Apoyar la propuesta de la regidora Ana Fiorella Ramírez Silva, por lo que se le solicita al Banco Nacional de Costa Rica informar a este Concejo Municipal el estatus real del terreno donde hubo un desalojo ubicado entre Los Cedros y la Mario Álvarez y si existe algún proceso que estén haciendo con respecto a la invasión que tiene el terreno. Remitir copia al Concejo de Distrito Espíritu Santo y a la Comisión de Vivienda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Síndico Cornelio Benavides Céspedes: solicita al Concejo tomar el acuerdo de solicitarle a la Secretaría del Concejo nos den a mi persona o al comité de enlace de Artieda todo lo que se ha gestionado desde hace dos años a la fecha ante Acueductos y Alcantarillados referente a la problemática del agua que hay en Artieda
SE ACUERDA: De acuerdo con la petición del síndico Cornelio Benavides, se le solicita a la Secretaría del Concejo brindar a la mayor brevedad posible al Concejo de Distrito de Caldera copia de toda la documentación que se ha emitido desde este Concejo al AyA y viceversa enviada y recibida de los últimos dos años, para hacer un expediente con un historial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente de la Comisión de Gobierno y Administración, expone el siguiente informe verbal de la comisión:
La Comisión de Gobierno y Administración solicita la aprobación del Marco Orientador para la valoración y Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Esparza, tuvimos la sesión el viernes anterior de manera virtual, estuvimos presentes los cinco regidores titulares en la sesión virtual, a las 5:30 p.m. y don Kenny Quirós nos acompañó.
El acuerdo a tomar sería aprobar el Marco Orientador para la valoración y Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Esparza, en la versión N° 2, o sea con las correcciones que se solicitaron a don Kenny.
SE ACUERDA: Aprobar el Marco Orientador para la valoración y Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Esparza, versión N° 2, de acuerdo con las correcciones que se solicitaron a el Lic. Kenny Quirós Soto, Gestor de Planificación y Presupuesto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente de la Comisión de Gobierno y Administración: el segundo acuerdo que tomamos ese día fue solicitarle una audiencia a el señor Auditor Interno para ver algunos asuntos donde la comisión de Gobierno y Administración tiene dudas con respecto a algunos asuntos de la auditoría municipal.
SE ACUERDA: Solicitar al Lic. Eliomar Brenes, Auditor Interno brindar una fecha a la Comisión de Gobierno y Administración para exponerle algunas dudas, preferiblemente que sea un miércoles o viernes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por la Comisión Especial de Becas, firmado por el regidor suplente Pablo Acosta Bonilla, síndica propietaria Cindy Arroyo Loria, regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, regidor propietario Ronald Robles Arley, regidor suplente Yamil Dobles Díaz, síndico propietario Rafael Morera Guerrero, síndica suplente Rebeca Salas Aguilar; que dice:

"**INFORME N° 002-2022.**

COMISIÓN DE BECAS.

Al ser las dieciocho horas, del día martes 22 de febrero del año dos mil veintidós, por la plataforma zoom, se reúne la Comisión Especial de Becas con los siguientes **miembros presentes:** Regidor Suplente Pablo Acosta Bonilla, Sindica Propietaria Cindy Arroyo Loria, Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, Regidor propietario Ronald Robles Arley, Regidor Suplente Yamil Dobles Díaz, Síndico Propietario Rafael Morera Guerrero, Síndica Suplente Rebeca Salas Aguilar

Agenda.

Artículo I. Sustitución de estudiante repetida en lista de Universidad. Traslado de informe becas para el periodo 2022.

Articulo I.

Al entregar el informe de becas durante la sesión ordinaria144, del día lunes 21/02/2022, se conoció que se repetía la estudiante Yirlania Michalle Monge Calderón, en el nivel de Universidad.

La Comisión Especial de Becas recomienda al Honorable Concejo Municipal, tomar los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la siguiente estudiante como becaria, para sustituir la duplicidad dada en el Informe de Becas 001-2022:

Universitario.

	Distrito	Cédula	Nombre	Primer Apellido	Segunda Apellido
1	01 - ESPIRITU SANTO	603200247	DAYANA	CARVAJAL	SOLIS

APROBADO por unanimidad.

Al ser las dieciocho horas con veinte minutos se da por finalizada la Comisión Especial de Becas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión Especial de Becas, tal y como se señala líneas arriba.

Instruir a la Secretaría Municipal trasladar a la Administración el acuerdo tomado.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V

Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-031-2022 de fecha 22 de febrero de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Estefanía Castrillo Mora, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-AL-CJ-20870-1425-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Gabriela Ríos Cascante, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VIII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA INTRODUCIR LA FIGURA DE REVOCATORIA DE MANDATO PARA LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA, DIPUTACIONES, ALCALDES, REGIDORES Y SÍNDICOS,** ambos contentivos en el **Expediente 20.870.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La posibilidad de que los ciudadanos a través del referéndum revocatorio decidan sobre la permanencia o no de un funcionario público de elección popular, como es la magistratura de presidente de la República, refuerza aún más el concepto de responsabilidad y rendición

de cuentas de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, como veremos. Con la figura de la revocatoria del mandato, el cargo de elección popular para presidente de la República, estaría sometido a consulta popular vía referéndum, quienes decidirían sobre la prolongación o terminación de un determinado mandato. Se trata de una innovación de gran envergadura en nuestro sistema constitucional y democrático, por cuanto la revocatoria del mandato presidencial significaría un instrumento político de participación directa del pueblo en ejercicio de su soberanía, de carácter real y efectivo, pues, por medio de dicho mecanismo de participación, el ciudadano podrá ejercer su poder sobre las autoridades que eligió para removerlas de sus cargos cuando lo estime necesario. En este caso se trata de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo.

El fundamento constitucional de la revocatoria del mandato reside en la soberanía popular, que, en nuestra Constitución, se manifiesta en los artículos 2, 3 y 4. Precisamente a través del reconocimiento y ejercicio de las libertades políticas, opera la participación de los individuos en el proceso del poder, y al ser la democracia una forma de toma de decisiones colectivas, tal ejercicio a su vez es la esencia del principio democrático. Ya la Sala Constitucional, refiriéndose al ejercicio de la soberanía indicó: *"El poder estatal debe sin embargo, respetar siempre la voluntad popular manifestada mediante las decisiones de las asambleas constituyentes originarias".*

Se ha dicho que la razón teleológica del control del poder no es otra que la protección de la libertad. La posibilidad de que los ciudadanos puedan revocar a quienes los representan constituye un instrumento de libertad política, ya que, la libertad solo puede estar asegurada cuando la soberanía pertenece al pueblo. El control de las personas sobre sus representantes es importante ya que *"no existe democracia sin limitación y no hay limitación sin control. De lo anterior se infiere que el control es un elemento central de la democracia, dado que en el Estado constitucional moderno la democracia se ha juridificado".*

La figura de la revocatoria del mandato tiene mucha relación con la reforma constitucional del año 2000 que introdujo en nuestra Constitución Política la figura de la rendición de cuentas de los funcionarios públicos. Con esta reforma se introdujeron a nivel constitucional dos elementos de importancia en la función y organización administrativas modernas:

1- La evaluación de resultados.
2- La rendición de cuentas.

Estos elementos de control de las funciones de la Administración Pública, serán mucho más efectivos contando con el referendo revocatorio del mandato, por cuanto será posible para los electores decidir si un determinado cargo de elección popular cumple a cabalidad con lo encomendado por el cuerpo soberano: el pueblo. En este caso, la figura del presidente de la República estará permanentemente a disposición del escrutinio popular sobre la buena marcha de los asuntos públicos.

Esta es una forma efectiva para determinar un control de resultados sobre diferentes gestiones públicas, y garantizar una administración más eficiente, a sabiendas que pende sobre el cargo una eventual cesación por decisión popular, si no existen los resultados esperados o se incurre en faltas graves. Ciertamente, en la doctrina y legislación comparadas se han identificado algunas ventajas de esta figura, aplicables a nuestro ordenamiento jurídico, tales como:

a) Autoriza para que los electores puedan remover de sus cargos al presidente y vicepresidentes de la República por pérdida de confianza popular.
b) Permite recordarles a los funcionarios públicos de elección popular, que el incumplimiento de los deberes puede ser objeto de sanción a través de la remoción de los mandatos correspondientes; también que cada gestión pública es producto de funciones pasajeras ejercidas con responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.
c) Incrementa el interés ciudadano en los asuntos públicos, porque les permite participar de manera directa en la toma de decisiones políticas fundamentales.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 10 artículos y el objetivo es el de reformar el capítulo VII "Cancelación o anulación de credenciales" sección I, del Código Electoral. La iniciativa propone literalmente lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Refórmense el capítulo VII "Cancelación o anulación de credenciales" sección I, el cual se leerá así:*

CAPÍTULO VII

CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE CREDENCIALES DE LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR

SECCIÓN I

Revocatoria o anulación de las credenciales de presidente

***Artículo 2-** Cuando lo solicite el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo o el 10% del electorado inscrito en el Padrón Electoral, el TSE convocará a referéndum revocatorio del mandato dado al presidente y vicepresidentes de la República en el ejercicio de sus cargos, de manera conjunta o individualizada, o por virtud de la disposición del 5% del electorado de la respectiva provincia, cuando la solicitud se refiera a diputados en ejercicio.*

Una vez cumplido con este requisito y con los otros trámites que disponga la ley, el TSE señalará día y hora para la celebración del respectivo referéndum.

***Artículo 3-** Cuando participe el 40% como mínimo del electorado nacional en el caso del referéndum revocatorio del mandato del presidente o vicepresidentes de la República, y la mitad más uno de los electores que hayan votado por la revocatoria del mandato, se tendrá como revocado.*

***Artículo 4-** En el caso de la revocatoria del mandato a los diputados o diputado, se tendrá por revocado cuando concurra el 40% de los electores de la provincia que los eligió o eligió, y se supere por uno o más el voto que obtuvo el respectivo diputado en su elección popular.*

***Artículo 5-** Cuando fuera revocado el mandato al presidente de la República, el TSE llamará al primer vicepresidente o, en su defecto, al segundo vicepresidente para que lo sustituya por el resto del periodo. En caso de que fueren revocados los mandatos del presidente de la República y los vicepresidentes, se llamará al presidente de la Asamblea Legislativa a ejercer el cargo de presidente de la República.*

***Artículo 6-** El TSE sustituirá al diputado cuyo mandato fuera revocado, por el candidato que sigue en la lista del partido político que lo eligió para concluir el resto del respectivo periodo.*

***Artículo 7-** Cuando el TSE diera curso a la solicitud de la revocatoria del mandato de los funcionarios públicos de elección popular, el TSE dará audiencia hasta por tres meses para que el afectado o los afectados ejerzan su defensa y presenten las pruebas en su descargo. Pasado este periodo, con autorización del TSE, se procederá con la recolección de firmas en el caso del referéndum ciudadano.*

***Artículo 8-** Las causales de revocatoria o anulación de credenciales del presidente y vicepresidentes de la República, son las siguientes:*

a) Incapacidad física o mental.

b) Incapacidad manifiesta en el desempeño de su cargo.

c) Firma de tratados públicos o convenios internacionales que sean contrarios a la Constitución Política.

d) Cuando se arrogue la soberanía de la República.

e) Cuando perdiere su condición de ciudadano en ejercicio o hiciere votos públicos religiosos en favor de cualquier credo, con abandono de su condición de miembro del Estado seglar.

f) Cuando fuere condenado por delitos de acción pública.

g) Cuando viole el principio de alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República o el de la libre sucesión presidencial consagrados en la Constitución Política.

h) Por haberse apropiado de fondos públicos o bienes públicos.

i) Por haber aceptado donaciones en contra de lo tipificado en convenios internacionales.

j) Por negarse a ejecutar o hacer cumplir todo cuando dispongan la Constitución Política y la ley.
k) Por participar en actividades electorales de los partidos políticos o hace alguna forma de ostentación partidaria.
l) Por utilizar la autoridad o influencia de su cargo en beneficio de algún partido político o de alguna empresa privada o personal.
m) Por ayudar de cualquier forma, con acción u omisión, al grupo gestor u opositor de algún referéndum.
n) Por haber violado los derechos humanos contemplados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales.
SECCIÓN II
Las causales de revocatoria o anulación de credenciales de diputados, alcaldes, regidores y síndicos.
***Artículo 9-** Son causales de revocatoria y anulación de credenciales del diputado:*
a) Legislar en beneficio propio o a favor de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero en afinidad.
b) Contribuir con su voto para el reconocimiento a cargo del Tesoro Público, obligaciones que no hayan sido declaradas por el Poder Judicial o aceptadas por el Poder Ejecutivo, o conceder becas, pensiones, jubilaciones o gratificaciones.
c) Apropiarse de fondos o bienes públicos.
d) Cuando a juicio de sus electores, manifestara negligencia o incompetencia en el cumplimiento de sus deberes como representante popular.
***Artículo 10-** Sin perjuicio de lo que se dispongan en leyes especiales, son causales de revocatoria y anulación de credenciales de alcaldes, regidores y síndicos:*
a) Ejercer las funciones y potestades públicas en beneficio propio o a favor de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero en afinidad.
b) Reconocer o favorecer a cargo del Tesoro Público, obligaciones que no hayan sido declaradas por el Poder Judicial o aceptadas por el Poder Ejecutivo, o conceder becas, prebendas o gratificaciones.
c) Haberse apropiado de fondos o bienes públicos de manera directa o por interpósita persona física o jurídica.
d) Cuando a juicio de sus electores manifestara negligencia o incompetencia en el cumplimiento de sus deberes como representante de su confianza.
Rige a partir de su publicación".
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el Proyecto de Ley desde el punto de vista legal, ostenta un rango constitucional y no es reserva de ley, en virtud de que se trata de un tema de elección popular de las autoridades que conforman no solamente los Gobiernos Locales, sino también todos los demás cargos que se eligen por medio de votaciones públicas, razón por la cual, la iniciativa podría contener vicios de constitucionalidad que deben ser analizados.
Desde el ámbito meramente político, deben ser cada uno de los señores regidores en coordinación con sus partidos, los que determinen con su voto si brindan el apoyo o se oponen a esta iniciativa." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: Dar recibido el informe GJCME-031-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-032-2022 de fecha 23 de febrero de 2022; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la **LEY DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO**. A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.092**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **miércoles 23 de febrero de 2022**, en el **Alcance N° 39**, a la **Gaceta Nº 36**, y en este acto se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva Ley, una ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y otra para que sea trasladada a la administración." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-032-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-033-2022 de fecha 23 de febrero de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y principalmente de la Administración Municipal, sobre la última actualización efectuada por la Contraloría General de la República, a los **LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PERIODO 2022**, de conformidad con lo establecido en los incisos del a) al j) del artículo 27 y del artículo 84, ambos de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.

Cabe indicar que estas tablas establecen los nuevos montos que rigen para las Licitaciones Públicas, Licitaciones Abreviadas y Contrataciones Directas, para todo el sector público, con excepción de la obra pública, así como la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República las adjudicaciones.

En virtud de lo anterior, y siendo que en esta actualización se incluye a la Municipalidad de Esparza y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, adjunto al presente informe, una transcripción de la publicación referida, efectuada mediante Resolución N° **R-DC-00020-2022** de la Contraloría General de la República, en el **Alcance N° 39,** de la **Gaceta N° 36**, del día **miércoles 23 de febrero de 2022,** para que sea trasladada a la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-033-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración para lo que corresponda y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-034-2022 de fecha 23 de febrero de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Estefanía Castrillo Mora, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPOECO-2032-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas V, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.° 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE,** ambos contentivos en el **Expediente 22.713.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En el marco de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, el país dio un paso muy importante al comprometerse a la transformación del uso de la energía en el sector transporte, pasando de hidrocarburos contaminantes, importados con un alto costo económico, a la energía eléctrica, la cual proviene de un 98% de energías renovables en nuestra matriz energética, en donde los puestos de trabajo y los réditos económicos en su mayoría se multiplican por su impacto local. Sin embargo, la ley actual necesita adaptaciones que permitan un verdadero cambio en la manera en que las

personas que habitan en Costa Rica deciden la compra de su vehículo. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el Estudio Económico 2020 de Costa Rica, "la reducción de las emisiones del sector del transporte es el principal desafío para cumplir el objetivo de ser una economía descarbonizada antes de 2050". Esto toma trascendencia especial al conocer que el 75% de las emisiones de CO2 de nuestro país se producen en ese sector.

A esto le agregamos que el programa Move de la ONU indica que el Transporte es en la actualidad es el sector con mayor crecimiento de CO2 en Latinoamérica, emisiones que aumentarán a menos que tomemos posiciones innovadoras que permitan una real transición. En una primera etapa se deben considerar todas las tecnologías sostenibles, es decir, vehículos eléctricos, vehículos de Hidrógeno, vehículos híbridos eléctricos, híbridos enchufables o de cualquier tecnología que ayude a la disminución de las emisiones de CO2.

Costa Rica ha asumido compromisos internacionales relacionados con la lucha contra el cambio climático y la mitigación de las emisiones en el país. Estos compromisos obligan al país en avanzar en la dirección del transporte sostenible. Entre estos se encuentran:

a. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de la Naciones Unidas (ONU)
b. Acuerdo de París
c. Plan de Descarbonización
d. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

En la actualidad en Costa Rica se cuenta con 3838 vehículos eléctricos en circulación, 1916 de estos son automóviles, 676 son motocicletas y 1246 equipo especial como carros de golf. No hay datos oficiales de la cantidad de vehículos híbridos eléctricos e híbridos enchufables en el país, aunque se estima que ascienden a 4000 vehículos. El total del parque vehicular costarricense en el 2017, según datos del Instituto de Estadística y Censos (INEC), era de 1.506.932 vehículos. Es decir, los vehículos eléctricos representan el 0,127% de los vehículos en circulación, lo que indica que las metas establecidas en los diferentes instrumentos están lejos de cumplirse.

Se han dado pequeños pasos hacia la movilidad sostenible de conformidad con las tendencias mundiales. El país creció en estaciones de carga, pasando de un aproximado de 30 estaciones en febrero del 2018, a más de 143 estaciones actualmente. No obstante, este crecimiento no tiene el ritmo para poder asegurar una cobertura nacional, esto sobre todo porque no se han dado las condiciones técnicas ni financieras para que el establecimiento de electrolineras sea rentable para el sector privado. La contaminación vehicular, una red vial en muchos sectores destrozada, los elevados tiempos de traslado, la falta de planificación urbana, el colapso vial y el descuido en el transporte público ineficiente, genera el 75% de CO2 total del país, a la par de los efectos por concepto de gastos en salud y logística crecientes, los cuales buscan se busca la mitigación y la reducción. Se calcula que el país pierde anualmente un 3,8% del PIB por el congestionamiento vial.

Si bien es cierto la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, establece un primer esfuerzo para incentivar la movilidad electrificada, no logra los resultados deseados a nivel de disminución gases de efecto invernadero. Dicha ley no hizo una previsión de una verdadera transición, y da el salto inmediato sin que existiera la infraestructura necesaria para que los potenciales compradores puedan contar con una red de infraestructura de electrolineras o centros de recarga que les asegure un desplazamiento por todo el país sin inconvenientes. No solo la infraestructura no estaba lista para el cambio, si no que no se previó la resistencia cultural al cambio.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 3 artículos y el objetivo es el de estimular y fortalecer el uso del transporte eléctrico en Costa Rica como medida efectiva para reducir el consumo de combustible fósil del país, la contaminación ambiental, los daños en salud pública y el gasto de los usuarios en movilidad procurando generar una renovación en la flotilla vehicular hacia los vehículos que se impulsen con energía renovable. La iniciativa principalmente desde el ámbito municipal propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Refórmense Se reforma el título de la ley y los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, para que en adelante se lean de la siguiente manera:*

***Artículo 4- Competencias del Ministerio de Ambiente y Energía.** El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) es el rector para la aplicación de esta ley con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. Tiene las siguientes obligaciones:*

a) Formular y ejecutar la política nacional en energías renovables para el transporte y el Plan Nacional de Transporte Eléctrico, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

b) Promover la capacitación y realizar campañas educativas para fomentar el uso del transporte sostenible y la adquisición de vehículos sostenibles.

c) Emitir las directrices para ejecutar las disposiciones de la presente ley.

d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, respecto a la oferta de vehículos sostenibles en el país.

e) Emitir las directrices para la instalación y el funcionamiento de los centros de recarga y verificar su cumplimiento.

f) Promover la implementación de las disposiciones y la ejecución de las obras de infraestructura contempladas en la presente ley.

g) Coordinar, con el Ministerio de Hacienda, la implementación de los incentivos contemplados en esta ley.

h) Promover políticas para dar a conocer el transporte sostenible en el país, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por medio de la promoción de sus beneficios en: mejoras tecnológicas vehiculares, energías limpias, eficiencia energética, disminución de los gases de efecto invernadero (GEI) y ahorro económico para los usuarios al no consumir combustible, así como cualquier otra que determine el reglamento de esta ley.

i) Emitir el logo distintivo correspondiente a los vehículos sostenibles, que permita su fácil identificación, para los efectos de los alcances de esta ley.

j) Fomentar e implementar la coordinación interinstitucional para el uso del transporte sostenible, insertándola en una acción ambiental pública, para optimizar e integrar coherentemente los esfuerzos y los recursos de las instituciones de la Administración Pública, las empresas públicas y las municipalidades en esa materia.

k) Las demás obligaciones que señalen las leyes y los tratados internacionales ratificados por Costa Rica, para promover el transporte sostenible.

***Artículo 15- Exoneración del pago de parquímetros.** Los concejos municipales podrán definir su política para la exoneración del pago de parquímetros para los vehículos sostenibles. Los vehículos sostenibles serán dotados de un distintivo, emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), que les permita su identificación para la exoneración del servicio de parquímetros que se establezca mediante acuerdo municipal.*

***Artículo 18- Compra del Estado para renovación de flota vehicular.** Se autoriza a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que promuevan la compra y la utilización de vehículos sostenibles que cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Administración Pública; dicha condición podrá comprobarse por medio de certificaciones ambientales y otro mecanismo válido establecido vía reglamento.*

Para ello, en la valoración de las licitaciones y compras directas concursables deberán dar un diez por ciento (10%) adicional a los oferentes que, en igualdad de condiciones, demuestren que los productos ofrecidos son sostenibles. En el caso de las compras directas deberán incorporarse criterios que promuevan el uso de vehículos sostenibles.

Las dependencias correspondientes de las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades encargadas de elaborar los carteles de licitación o de compra directa establecerán criterios ambientales, mejoras tecnológicas vehiculares, energías limpias, el ahorro de eficiencia energética, la disminución de los gases de efecto

invernadero (GEI) y el ahorro económico para los usuarios al no consumir combustible, de conformidad con los criterios establecidos en el reglamento de esta ley.

Artículo 19- Inversión en infraestructura. *La Administración Pública, las empresas públicas y las municipalidades realizarán la inversión necesaria para aquellas obras de infraestructura dirigidas al fortalecimiento y la promoción del transporte sostenible, tales como centros de recarga, carriles exclusivos, parqueos preferenciales para vehículos sostenibles, redes ferroviarias y otros.*

Artículo 20- Educación sobre el uso de transporte eficiente. *La Administración Pública, las empresas públicas y las municipalidades deberán realizar campañas de educación sobre los beneficios del transporte sostenible y otras modalidades de transporte eficiente.*

Artículo 26- Servicio público de transporte sostenible. *Se establece, como prioridad nacional, la utilización de la energía eléctrica renovable en el transporte público nacional, así como otras tecnologías sostenibles, tanto en las modalidades de ferrocarril, trenes, buses, taxis, como cualquier otro medio público de movilización, el cual se ajustará a las posibilidades del país, acorde al Plan Nacional de Transporte Eléctrico. Se promoverá la importación y la producción local de tecnologías tendentes al desarrollo de este tipo de transporte.*

Artículo 27- Servicio de trenes. *Se promoverá el fortalecimiento y la construcción de los servicios de trenes eléctricos en todo el país, acorde al Plan Nacional de Transporte Eléctrico. Para esos efectos, las iniciativas que tengan como objetivo financiar estas inversiones se considerarán prioritarias en los diferentes programas de la Administración.*

Artículo 28- Concesiones de autobuses. *El Plan Nacional De Transporte sostenible establecerá el programa para que la flota vehicular de autobuses concesionado en el país realice, de forma paulatina, la sustitución a vehículos sostenibles, con previa autorización técnica y legal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de conformidad con la viabilidad financiera y cuando las condiciones técnicas de la ruta lo permitan.*

Para lograr el anterior objetivo, y de acuerdo con estudios previos que demuestren la viabilidad técnica y financiera, el Plan Nacional de Transporte sostenible deberá proyectar el remplazo de la flota de autobuses iniciando a partir del 2030, con metas efectivas y revisables cada dos años.

Artículo 29- Transporte escolar y turístico. *El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberá fijar las acciones, las prioridades y las metas para extender los permisos de transporte escolar y de transporte turístico a los vehículos sostenibles.*

Artículo 30- Concesiones ordinarias de taxis. *Los concesionarios del servicio de taxis ordinario que desean sustituir sus vehículos carburados por vehículos sostenibles podrán disfrutar los beneficios que ofrece esta ley; además, podrán usar el color distintivo que defina el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Cuando el Ministerio de Obras Públicas y Transportes inicie nuevos procesos de concesión de taxis exigirá que al menos el diez por ciento (10%) de concesiones se otorgue a vehículos sostenibles, atendiendo el procedimiento que se establecerá en el reglamento de esta ley.*

Artículo 36- Inversión para obra pública. *Los bancos del Sistema Bancario Nacional quedan autorizados para que utilicen fondos de inversión para el financiamiento de obra pública dirigida al fortalecimiento y la promoción del transporte sostenible, según especifica el artículo 19 de la presente ley.*

ARTÍCULO 2- *Se reforma el artículo 38 de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, para que en adelante se lean de la siguiente manera:*

Artículo 38- Reforma. *Se adiciona el artículo 5 bis a la Ley N.° 7717, Ley Reguladora de los Estacionamientos Públicos, de 4 de noviembre de 1997. El texto es el siguiente:*

Artículo 5 bis- Parqueos azules. *Los vehículos sostenibles contarán con parqueos designados para su uso preferencial, denominados parqueos azules. Cada estacionamiento público deberá contar con al menos un parqueo preferencial destinado a este tipo de vehículos.*

Estos espacios preferenciales en ningún caso podrán sustituir o reemplazar los dispuestos para las personas con discapacidad, regulados en la Ley N.°7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996.

ARTÍCULO 3- *Se modifica el transitorio II y se agrega un transitorio nuevo a la ley N.° 9518. El texto es el siguiente:*

TRANSITORIO II- *Las empresas privadas que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley decidan sustituir su flota de transporte al menos en un diez por ciento (10%) anual, con un mínimo de tres vehículos, por vehículos sostenibles, podrán depreciar el valor de estos vehículos en el plazo de seis años para efectos de la declaración del impuesto de la renta. Para cada vehículo sostenible se aplicarán las exoneraciones por una única vez. Estas empresas deberán ser incluidas en la lista que elabora el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), para centros de recarga.*

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el proyecto de ley en términos generales pareciera ser viable y beneficioso para la protección del medio ambiente ya que, al reducir el consumo de combustible fósil, se va a detener un poco la contaminación ambiental, los daños en la salud pública y el gasto de los usuarios en movilidad. En relación propiamente con las municipalidades existen algunas normas que las autorizan a realizar actos, sin embargo, en algunas de las propuestas se les impone, por lo que se debe valorar el hecho de que esas imposiciones no violenten la autonomía municipal." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-034-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-035-2022 de fecha 24 de febrero de 2022; que dice:

"En atención al oficio SM-130-2022 enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **144-2022** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 21 de febrero de 2022, Artículo Nº **III,** Inciso **9**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Reglamento Municipal para la Conformación, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza".*** En relación al traslado de este Proyecto de me permito comunicarles lo siguiente:

1)- En el encabezado de esta propuesta, se debe agregar que se pública para someterlo a consulta pública no vinculante por el plazo de 10 días hábiles de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, en virtud de que tiene alcance a los administrados. Además, se deben incorporar los datos del respectivo acuerdo del Concejo Municipal.

2)- Se recomienda ponerle subtitulo a cada uno de los artículos que no tienen, y resaltar todos esos subtítulos en negrita o, por el contrario, eliminar los que están con subtítulos para que todos queden iguales. Lo anterior con la finalidad de que se pueda facilitar una mejor comprensión de lectura por parte cualquier persona que tenga acceso a esta herramienta jurídica. Por ejemplo, los 3 primeros artículos podrían subtitularse: objetivo, alcance y ámbito de aplicación, respectivamente.

3)- En el artículo 1, cuando se dice que en adelante el Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón se conocerá como CCPJ, se debería agregar una *"E"* al final, para poder identificarlo al igual que sucede con el Comité Cantonal de Deportes de Esparza, cuyas siglas son CCDRE. De igual forma, en los artículos siguientes cuando se haga referencia al Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, se puede usar las siglas *"CCPJE"*, para no estar repitiendo todo el nombre, ya que precisamente eso es lo que se busca al señalarlo desde el inicio.

4)- Dentro del artículo 2, se debería de incluir en el Alcance de este reglamento, a los miembros del CCPJE, ya que omitieron agregarlos.

5)- En el artículo 4 se debería establecer que el representante de la Administración Municipal es el funcionario del área de gestión social, que la Alcaldía determine.
6)- El artículo 5 debería subtitularse como definiciones y abreviaturas, ya que contiene de ambas. En ese mismo artículo se debería excluir la definición de *"Oficina de la Persona Joven"*, en virtud de que, ni en el cantón ni en la Municipalidad contamos con esa figura.
7)- Se debe modificar la redacción al inicio del artículo 6, para que quede de la siguiente forma: *"ARTÍCULO 6.- El CCPJE como Comisión Municipal, es una instancia (...)".*
8)- El artículo 7 y el artículo 10 hacen referencia a la integración y a la conformación respectivamente, que al final de cuentas se refieren a un mismo asunto, razón por la cual se aconseja dejar la redacción del artículo 10, agregándole la forma en que se dividen esos puestos y a qué sectores pertenecen; por ejemplo, a)- uno de nombramiento del Concejo Municipal, b)- dos representantes de los colegios del cantón, entre otros.
En sustitución del artículo 7, se propone que se redacte un artículo sobre las atribuciones y competencia del CCPJE.
9)- Lo dispuesto en el artículo 8, se vuelve a repetir en el artículo 15, por lo que se recomienda cambiar lo dispuesto en el artículo 8, por una redacción sobre *"principios que rigen el CCPJE"*.
10)- Entre los artículos 10 *"de la conformación"*, y 11 *"Convocatoria"*, se debe incluir un artículo sobre *"el nombramiento"*, que señale que los miembros del CCPJE serán nombrados por el Concejo Municipal en la última quincena del mes de noviembre de cada año par, y que dichos nombramientos comenzarán a regir a partir del primero de enero del siguiente año impar, el cual durará hasta el 31 de diciembre del siguiente año par.
11)- Los artículos 11 y 12 se deben unir en uno sólo, para lo cual se realizan las siguientes observaciones:
a.- Cambiar el subtítulo por *"Convocatoria y Proceso"*.
b.- El funcionario municipal encargado de llevar a cabo este proceso, será el mismo que se estipula en el artículo 4 de este reglamento.
c.- La convocatoria y el proceso deberán desarrollarse durante los meses de setiembre y octubre de cada año par.
d.- En el segundo punto se debe enviar oficio al Concejo Municipal y no sólo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación donde se les solicite la elección del miembro del CCPJE que les corresponde realizar.
e.- En el punto ocho, cambiar *"realizar"* por *"realización"*.
f.- Después del punto nueve, se debe agregar un párrafo aparte que indique que una vez realizadas todas las Asambleas, se deberán realizar las siguientes acciones:
- Levantar un Acta con los nombres de los miembros electos en el proceso.
- Remitir dicha Acta al Concejo Municipal antes de la segunda quincena del mes de noviembre, para que el Concejo en sesión ordinaria o extraordinaria para el efecto, realice el nombramiento definitivo de todos los miembros electos del CCPJE, antes de que finalice el mes de noviembre.
- Dar seguimiento para que la secretaría del Concejo Municipal emita el acuerdo respectivo del nombramiento.
- Solicitarle al Concejo Municipal que se realice la convocatoria de los nuevos miembros del CCPJE, para que en alguna sesión del mes de diciembre sean debidamente juramentados.
12)- Agregar en el artículo 13, que la elección del miembro del CCPJE por parte del Concejo Municipal, debe llevarse a cabo en la primera quincena del mes de noviembre de cada año par.
13)- En los artículos 14, 15 y 16 se debe agregar que la postulación de los representantes en las Asambleas, se debe realizar por medio de un documento idóneo.
14)- El artículo 18 debe eliminarse o modificar su redacción, en virtud de que tal y como se encuentra en la actualidad excede las potestades del CCPJE, al intentar imponer un apoyo y asesoría directa, que tiene que contar primeramente con el aval de la Alcaldía Municipal como ente superior de la Administración.

15.- Antes del capítulo sobre *"el funcionamiento y proyección del CCPJE"*, ubicar un capítulo que se refiera a *"los miembros del CCPJE"*, y que contenga varios artículos con al menos los siguientes puntos:
a)- Deberes.
b)- Derechos.
c)- Causales para dejar de ser miembro.
d)- Destitución.
e)- Sustitución.
16.- Eliminar el último párrafo del artículo 19, debido a que repite lo que estipula el párrafo primero.
17.- Al artículo 20 sobre las funciones de la presidencia se le realizan las siguientes observaciones:
a.- En lugar de *"presidir y dirigir"*, se debe establecer como *"convocar y presidir"*, además d colocarlo como la primera función.
b.- Agregar la función de someter a votación los asuntos que lo requieran.
c.- Agregar la función de dar seguimiento a los acuerdos.
d.- Coordinar con el funcionario municipal del artículo 4 de este reglamento.
e.- Eliminar los puntos h) e i).
18.- El artículo 21 se repite, por lo que se aconseja cambiarlo por uno que se refiera a las funciones de la secretaría, que no está estipulado.
19.- Los artículos 21, 22 y 23, hacen repeticiones de estipulaciones que ya se encuentran contenidas en otros artículos, o bien que están establecidos por ley, razón por la cual se plantea cambiarlos por artículos que abarquen los siguientes temas:
a)- Sesiones ordinarias.
b)- Sesiones extraordinarias.
c)- Acuerdos.
d)- Procedimiento de votación.
e)- Recursos
20.- Unificar los artículos 26 y 27, debido a que hacen referencia a un mismo tema.
21.- Los artículos del 29 al 37 y el 39, pueden conformarse en un único artículo con varios incisos, en virtud de que todos hacen referencias a la conformación de las actas.
22.- El capítulo VII *"de la asignación de recursos"* y su artículo único sobre *"requisitos"*, podría eliminarse debido a que esto ya se encuentra normado por ley.
23.- Unificar los artículos 57, 60 y 61 en uno sólo.
24.- Los artículos 64 y 65 se deben trasladar al nuevo capítulo que se propone en el punto 15 de este informe.
27.- En el artículo 67, se debe agregar que siempre que sea coordinado a través de la Alcaldía municipal. Además, se debe comparar con el artículo 18, del cual se hizo referencia en el punto 14 de este informe.
28.- En el artículo 69, indicar que se realiza por medio del funcionario señalado en el artículo 4 de este Reglamento, y con el visto bueno de la Alcaldía.
29.- Incorporar un artículo donde se indique que este Reglamento deroga cualquier otra normativa de la Municipalidad de Esparza que se le oponga, y el respectivo de rige a partir de su publicación definitiva en la Gaceta.
30.- Finalmente, un artículo transitorio en dónde se disponga que la elección de los miembros para el próximo año impar, luego de la entrada en vigencia de este reglamento, se debe realizar bajo lo establecido en esta nueva normativa.
Por todo lo anteriormente indicado, se recomienda analizar los señalamientos realizados por esta Asesoría, ya sea dentro de la Comisión de Asuntos Jurídicos o en el seno del Concejo Municipal antes de realizar la discusión y posterior votación de esta propuesta, la cual en caso de resultar aprobada deberá ser publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal. También sería importante se valore la posibilidad de remitir este informe al Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, por si desean

realizar alguna manifestación al respecto, que deba ser considerada por los regidores." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-035-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal referente a la propuesta de Reglamento para la Conformación, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, con las 30 observaciones realizadas, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen. Asimismo, se traslada copia al Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza por si desean realizar alguna manifestación al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-036-2022 de fecha 25 de febrero de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Estefanía Castrillo Mora, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPAS-0087-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, DE LA LEY N.º 8114, "LEY DE SIMPLIFICACIÓNY EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS,** ambos contentivos en el **Expediente 22.712.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Las instituciones encargadas de la infraestructura vial han fallado en el compromiso de conservar los proyectos de obra pública que les corresponden y en optimizar los recursos disponibles y limitados que provienen de préstamos e impuestos. Estas instituciones son Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi) y las municipalidades, que no han salvaguardado la calidad de los recursos, así como, su vida útil para el desarrollo económico de nuestra nación. La alta inversión en infraestructura vial que un país realiza constituye un patrimonio estatal, del cual se esperan beneficios para generaciones presentes y futuras, el valor de este patrimonio vial aumentará cuando se ejecuten adecuadas políticas de conservación de los activos viales, por el contrario, disminuirá cuando el mantenimiento sea deficiente, por lo que el papel del LanammeUCR es preponderante en la generación de informes y evaluaciones que protejan todos nuestros procesos de mantenimiento vial; tanto nacionales como rurales.

El aumento sustantivo de las labores de fiscalización y de auditoría que nuestro país necesita que ejecute el LanammeUCR, implicaría las siguientes funciones adicionales a las que esta institución realiza actualmente:

1) Aumentar en más de 4 veces la cantidad de kilómetros de vías pavimentadas y en lastre sujetas a labores de auditoría, ya que la red vial nacional incluye 7.600 kilómetros, en el tanto que la red vial cantonal tiene alrededor de 32.000 kilómetros.
2) Fiscalizar la calidad de materiales, prácticas constructivas, gestión y ejecución de proyectos viales que podrían realizarse en las 83 municipalidades del país.
3) Evaluar la red vial cantonal de forma sistemática, lo que también implica un aumento en 4 veces de la evaluación que se realiza actualmente, ya que la misma se ha enfocado históricamente en cuantificar el estado de la red vial nacional pavimentada y más recientemente en la evaluación de la red vial nacional en lastre.
4) Evaluar aspectos de seguridad vial y movilidad en la red vial nacional y cantonal de forma sistemática, lo que también implica un aumento en 4 veces de la evaluación que se realiza actualmente (7.600 kilómetros mientras que la red vial cantonal tiene alrededor de 32.000 kilómetros; sin embargo, en esta cifra no se han contabilizado los cuadrantes urbanos, que se estiman en un total de 12.000 kilómetros de manera que, la extensión de la red vial cantonal rondaría en los 44.000 kilómetros).
5) Ampliar la cantidad de ensayos de laboratorio para determinar la calidad de los materiales, los cuales son un insumo fundamental que se requieren como respaldo de las

labores de auditoría y evaluación que se realicen.

6) Conformar un equipo interdisciplinario que brinde el debido seguimiento a las disposiciones que surjan de las auditorías para poder evaluar su cumplimiento.

Para lograr el cumplimiento de estas funciones de manera eficiente se hace indispensable contar con más recursos, considerando que el 1% del impuesto único sobre los combustibles que se destina al LanammeUCR, es utilizado en su totalidad para desarrollar las tareas vigentes del artículo 6 de la Ley N.° 8114, así las cosas, es que se considera que con el porcentaje indicado no sería viable extender tan ampliamente el alcance de dichas tareas sin brindar los recursos necesarios acordes con los objetivos planteados de fiscalizar y auditar las vías nacionales como cantonales, inspección de puentes de forma sistemática, evaluación periódica de taludes en la red vial cantonal y presencia en un mayor número de proyectos país viales.

Actualmente, la red vial costarricense e infraestructura pública se encuentran rodeados de diversas críticas y dudas sobre la calidad de sus obras, vida útil y sobreprecios debido a los supuestos actos de corrupción entre empresas privadas en coordinación a la institucionalidad del estado; representados por el MOPT y el Conavi. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR) tiene un rol estratégico para el estado de las tareas de fiscalización y procesos de auditorías. Tras 19 años de existir bajo el mandato de la Ley N.°8114, su función ha constado esencialmente en auditar gran parte de las obras viales más relevantes que se han ejecutado en Costa Rica. Los cuantiosos casos de fracaso en la planificación, ejecución y gestión de la infraestructura vial invisibilizan la labor de la auditoría técnica, pero en realidad los hallazgos emitidos y sus respectivas recomendaciones han servido de insumo para mejoras en la calidad de los proyectos viales que actualmente se ejecutan.

Lamentablemente, los informes de auditoría técnica sobre conservación vial e infraestructura son archivados por el Consejo Nacional de Vialidad y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y en el mejor de los casos son tomados sus sugerencias de forma parcial, dejando valiosas advertencias y recomendaciones, que evitarían grandes pérdidas al estado en recursos otorgados a obras que presentan deficiencias alarmantes. Ante esto, el mayor desafío sigue siendo lograr institucionalizar de forma sistemática la incorporación de los hallazgos de forma vinculante y obligatoria de las auditorías realizadas por Lanamme UCR. Con el objetivo de incrementar el nivel técnico en la gestión vial costarricense y garantizar la transparencia en toda la Administración, aprovechando al máximo los insumos técnicos que representa, para entes como el MOPT-Conavi y municipalidades.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 2 artículos y el objetivo es el de conceder un mayor contenido presupuestario para LanammeUCR para que este pase de recibir de un 1% a un 2,8% de lo recaudado del impuesto único a los combustibles de forma escalonada; además, tiene el propósito de que las recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones efectuadas a la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión y otras obras viales complementarias, realizadas por el Lanamme UCR, sean vinculantes y de acatamiento obligatorio para el Consejo Nacional de Vialidad, así como para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las municipalidades. La iniciativa propone literalmente lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Se reforman los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

***Artículo 5- Destino de los recursos.** Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:*

a) Un veintiún coma quince por ciento (21,15%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para el ejercicio presupuestario del 2022, un veinte coma cincuenta y cinco por ciento (20,55%) para el ejercicio presupuestario del 2023 y para los siguientes

ejercicios presupuestarios un diecinueve coma noventa y cinco por ciento (19,95%) para la atención de la red vial nacional, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional. (...)

e) Un uno coma seis por ciento (1,6%) para el ejercicio presupuestario del 2022, un dos coma dos (2,2%) para el ejercicio presupuestario del 2023 y para los siguientes ejercicios presupuestarios un dos coma ocho (2,8%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), el cual velará para que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al LanammeUCR, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.

Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República una transferencia inicial de mil millones de colones (¢1,000.000.000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera:

i) El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares.

ii) Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones.

iii) Un diez por ciento (10%) a la administración general.

El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población, el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes:

1) El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo.

2) Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos.

Artículo 6- Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional y cantonal. *Para lograr la eficiencia de la inversión pública en materia vial, le corresponde a la Universidad de Costa Rica, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), realizar las siguientes tareas:*

a) Programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio.

b) Auditorías técnicas de proyectos en ejecución.

c) Evaluación bienal de toda la red vial nacional y cantonal pavimentada.

d) Evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión.

e) Actualización del Manual de Especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años.

f) Auditorías técnicas a los laboratorios que trabajan para el sector vial.

g) Asesoramiento técnico a los jerarcas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como a los jerarcas de los distintos órganos adscritos a este Ministerio y a las Municipalidades en temas específicos y relacionados con la red vial nacional pavimentada.

h) Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores.

i) Programas de investigación sobre los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.

j) Con la finalidad de garantizar la calidad de la red vial cantonal y en lo que sea aplicable, las Municipalidades y la Universidad de Costa Rica, por intermedio del LanammeUCR, podrán celebrar convenios que les permitan desarrollar, en la circunscripción territorial municipal, tareas equivalentes a las establecidas en los incisos anteriores.

Para el cumplimiento de las tareas consignadas en los incisos de este artículo, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), así como con las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión.

El LanammeUCR informará al Ministerio de Obras Públicas y Transportes las municipalidades, así como a las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, el resultado final de las auditorías técnicas realizadas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones efectuadas a la red vial nacional pavimentada, las carreteras y los puentes en concesión. Asimismo, informará para lo que a derecho corresponda a la Asamblea Legislativa, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes.

Las disposiciones resultantes de las auditorías técnicas señaladas en el párrafo anterior tendrán carácter vinculante y deberán ser acatadas de forma obligatoria por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las municipalidades, así como por las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, en la ejecución de obras.

Asimismo, la administración, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), las municipalidades, así como a las demás entidades públicas deberá atender las recomendaciones y disposiciones que emita el LanammeUCR en un plazo no mayor a 20 días hábiles, para ello deberá indicar en su respuesta las aclaraciones y la programación de las acciones a realizar para su atención, incluyendo las correcciones de obras que correspondan.

En caso de incumplimiento, el LanammeUCR remitirá el asunto a las auditorías internas correspondientes y a la Contraloría General de la República para que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, en especial la Ley General de Control interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estas determinen las responsabilidades del funcionario o los funcionarios remisos, y las sanciones que deban ser aplicadas a tales funcionarios.

***ARTÍCULO 2-** Adiciónese un artículo transitorio a la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

***Transitorio Único-** Las nuevas funciones asignadas al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) le serán exigidas en su totalidad a partir del ejercicio presupuestario del 2024 cuándo se le asigne un 2,8% de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles según la reforma planteada al artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus Reformas.*

Rige doce meses después de la publicación de la presente ley, contados a partir del primer día del mes siguiente a su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el Proyecto de Ley según su objetivo principal es muy viable y podría resultar beneficioso para que las carreteras, puentes y las otras obras viales complementarias, realizadas en la red vial nacional y en la red vial cantonal, cuenten con una mejor fiscalización y, por ende, se garanticen obras de mejor calidad y una mejor inversión de los recursos públicos. Desde el ámbito municipal, genera algunas dudas la propuesta en cuanto a la autonomía que ostentan los Gobiernos Locales y la posibilidad de que los criterios que emita LanammeUCR, puedan tener un carácter vinculante para las municipalidades, so pena de alguna responsabilidad de esta y sus funcionarios." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-036-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-151-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En relación al oficio GOT-ZMT-002-2022, suscrito por el Bach. Max Carranza Parajeles, Analista de Zona Marítimo Terrestre, sobre solicitud del Ministerio de Hacienda de uso de suelo a título precario de los terrenos ubicados en Salinas, con área de 3090 m², con folio real PSI 902077, uso habitacional.

En inspección realizada se determinó que la finca con un frente de 80 m, posee todos los servicios básicos y existe una edificación de aproximadamente 275 m², con una malla perimetral tipo ciclón de aproximadamente 255 m.

Que conforme al artículo 50 del reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre existe avalúo de inmueble GFC-AT-V-AVMZMT-2022 emitido por el funcionario Ing. Osvaldo Marín Taylor, Perito Valorador de la Municipalidad de Esparza.

Que conforme el transitorio VII, de la Ley 6043: *"las municipalidades con jurisdicción en la zona marítimo terrestre cobrarán el canon que establece esta ley para los ocupantes de la misma (...) Esta autorización tendrá carácter provisional, hasta tanto no entre en vigencia el plan de desarrollo para la respectiva zona y no produce derecho alguno para los ocupantes en lo que a concesión se refiere"*

En cuanto al artículo 49 del reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre, establece que cuando las edificaciones existentes son de uso habitacional, el canon a pagar es de 3% sobre el valor del terreno, por lo que para el caso sería un monto de ¢1.268.136.00. (un millón doscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis colones exactos).

Por lo anterior y con base en el oficio GOT-ZMT-002-2022, suscrito por el Bach. Max Carranza Parajeles, Analista de Zona Marítimo Terrestre, se recomienda al honorable Concejo Municipal, aceptar la solicitud de uso de suelo a título precario a nombre del Ministerio de Hacienda y se autorice a la administración a continuar con el proceso de normalización en la base de datos municipal." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-151-2022 de la Alcaldía y con base en la recomendación de la Administración mediante oficio GOT-ZMT-002-2022, suscrito por el Bach. Max Carranza Parajeles, Analista de Zona Marítimo Terrestre, se acepta la solicitud de uso de suelo a título precario a nombre del Ministerio de Hacienda y se autoriza a la administración a continuar con el proceso de normalización en la base de datos municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-154-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En relación con el proceso de contratación administrativa tramitado en la plataforma de compras electrónicas de SICOP por medio de la Licitación Pública N° 2017LN-000005-01 para aplicar la modificación unilateral al contrato N° 000001-2018 suscrito entre la Municipalidad y Cindy Vargas Araya, denominada "Contratación por un periodo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años para llevar a cabo la operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza", me permito señalar lo siguiente:

La recomendación fue trasladada a los integrantes de la Comisión de Contratación Administrativa, para su revisión y aprobación, misma que es aprobada.

Con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0041-2022, recomiendo al Concejo Municipal que este proceso se efectúe de la siguiente manera:

I. Aprobar la modificación unilateral de la Licitación Pública N° 2017LN-000005-01, denominada "Contratación por un periodo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años para llevar a cabo la operacionalidad del Centro de Cuido

y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza", con el propósito de ampliar por seis meses la vigencia del contrato suscrito con la señora Cindy Vargas Araya, para brindar el servicio de operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza, por un plazo de año prorrogable por tres años más, por el monto aprobado por el Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, para el cuido de cada niño, operando con una jornada no menor a 10 horas diarias, en un horario que oscile entre las 7:00 a.m. y 5:00 p.m. de lunes a viernes.

II. El contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento rendida para este proceso de contratación y cancelar las especies fiscales de ley.

III. Todas las demás condiciones establecidas en el contrato N° 00001-2018 se mantienen invariables." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Alcaldía de conformidad con la carta AME-154-2022 y con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0041-2022, de la siguiente manera:

I. Aprobar la modificación unilateral de la Licitación Pública N° 2017LN-000005-01, denominada "Contratación por un periodo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años para llevar a cabo la operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza", con el propósito de ampliar por seis meses la vigencia del contrato suscrito con la señora Cindy Vargas Araya, para brindar el servicio de operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Esparza, por un plazo de año prorrogable por tres años más, por el monto aprobado por el Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, para el cuido de cada niño, operando con una jornada no menor a 10 horas diarias, en un horario que oscile entre las 7:00 a.m. y 5:00 p.m. de lunes a viernes.

II. El contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento rendida para este proceso de contratación y cancelar las especies fiscales de ley.

III. Todas las demás condiciones establecidas en el contrato N° 00001-2018 se mantienen invariables.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, les recuerda a los señores regidores del simposio que se va a realizar este próximo jueves 03 de marzo, para el que guste participar.

ARTÍCULO VII
Asuntos Varios

Síndico Rafael Morera Guerrero: el pasado martes personeros de la municipalidad, del comité de deportes y el Concejo de Distrito Espíritu Santo hicimos la donación de los implementos deportivos a boxeo, según criterio del entrenador son implementos muy buenos y casi profesionales, para informarles que ya dimos con la tarea de dar otro granito de arena a lo que es el deporte el Concejo de Distrito Espíritu Santo, estuvo mi compañera Irma Vega y compañero concejales también. La gente quedó muy satisfecha por esa donación que dimos y darle gracias a la municipalidad, a don Cristian Carvajal que se esmera mucho para ayudarnos a nosotros con ese tipo de proyectos, muchísimas gracias.

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: felicito nuevamente al Concejo de Distrito de Espíritu Santo, que ha hecho una gran labor pero una gran labor social, deportiva, recreativa para nuestro cantón para la parte central. Igual insto a los demás Concejo de Distrito a que aporten un poquito del presupuesto que ellos tienen para el deporte y la recreación, gracias a Dios esta pandemia se nos está yendo y la apertura es mayor. Me siento tan orgulloso y yo sé que en este periodo

para vamos a seguir luchando, gracias a Dios tenemos la venia de nuestro alcalde, de nuestra vicealcaldesa, una visión a futuro de que el deporte y la recreación con esta pandemia nos dimos cuenta de que es una necesidad de hacer deporte y recreación. Nuevamente muchas gracias don Rafael, Irma y a todo el concejo. Los presidentes de las asociaciones de deportes buscan a los miembros de la comisión de enlace y apoyo, vuelvo y repito son 17 asociaciones deportivas que hay en Esparta y dos creo van en proceso, y eso es beneficioso desde todo punto de vista y ya nos llaman, nos van a buscar a las casas para buscar ayuda. El polideportivo yo sé que de aquí al 2024 se va a llamar Ciudad Deportiva y eso me llena de orgullo, ver esas graderías que ya se están prácticamente terminando, es como un sueño hecho realidad sinceramente para mi persona.

Regidor Ronald Robles Arley: aprovechar para felicitar a todos los entrenadores de las diferentes disciplinas que están en Esparta y en especial a esta nueva disciplina de volibol.

Regidor suplente Pablo Acosta: convoca a la comisión de Becas porque TI necesitan hacer un reporte del proceso automatizado que se está realizando a nivel institucional en la administración, por lo que se requiere de nuestra participación para llenar una información en la aplicación para el proceso que sigue, mañana a las 5:30 pm. Les pediría a las compañeras de Secretaría de que si existe la posibilidad que se pueda hacer virtual que se programe un enlace para pasarlo a los compañeros.

Sr. Presidente Municipal: recordarle a la Comisión de Cultura que se atiende a don Hernán Elizondo, a las 5:50 pm.

Regidora Fiorella Ramírez Silva: el pasado jueves se reunió el comité ambiental y uno de los acuerdos era invitar a los síndicos a una reunión que puede ser de mañana en 8 o tal vez antes de la sesión del lunes, porque necesitamos ya formar los comités ambientales, nosotros convocamos y solo llegó doña Ilianette, necesitamos de su apoyo, esos comités ambientales tienen que arrancar este año. Espero después de la sesión informen que día pueden y a que hora para poder realizar esa reunión.

Regidor suplente Douglas Arce Solís: preguntarle a don Asdrúbal si ya reapertura en el cantón para todas las actividades que han estado suspendidas, porque la gente le pregunta mucho a uno, para estar informados.

Sr. Alcalde: eso es una responsabilidad del Ministerio de Salud y venido dando directrices, la última directriz era una serie de cosas, el hecho de que liberen actividades no quiere decir que no cumplan con los requisitos de ley para poder llevar a cabo la actividad. Entonces son dos cosas que tiene que tener clara la gente, voy a buscar la directriz y se la pasó, pero igual voy a bajar del Ministerio de Salud la última disposición que hay de la liberación. ahorita quitan las restricciones vehiculares y otra serie de cosas, a partir del primero de abril se supone que se liberan muchas cosas, pero hasta que no esté oficial no se puede.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: externar mi tristeza y preocupación de la invasión porque estos días hemos estado viendo en la televisión, yo visto documentales y videos de la invasión de Rusia a Ucrania, me entristece mucho que eso esté pasando en el mundo, a una un país democrático que había paz y que fue invadido por Rusia. Todos sabemos el problema político que ha habido ahí, pero no me puedo quedar callada, son familias que están muriendo, familias separadas, es muy triste y pensamos que porque estamos muy lejos no nos va a tocar esa guerra, pero ya lo vamos sentir nosotros también, vamos a tener nosotros afectación en lo que es la gasolina, hidrocarburos, y la parte económica también nos va a afectar, me imagino que ahorita empieza a subir a subir todo. Entonces quería solo externar la tristeza, la preocupación y tenía que decirlo

porque me siento mal por toda la gente y las familias que están huyendo y en tristeza.

Al ser las veinte horas del lunes veintiocho de febrero de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**